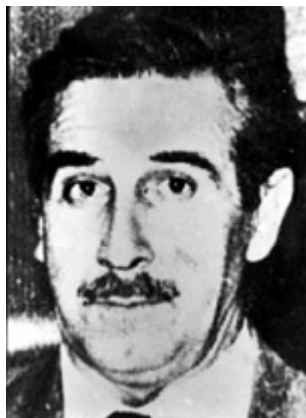


FUENZALIDA LOYOLA, Sergio Manuel

(Dossier 3 Pág.)



NOMBRE COMPLETO:

Sergio Manuel Fuenzalida Loyola

EDAD al momento de la detención o muerte:

22-08-20, 55 años a la fecha de detención

PROFESION U OCUPACION:

Obrero de la Construcción

FECHA de la detención o muerte:

28 de junio de 1976

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido después que saliera de su domicilio en la Villa O'Higgins rumbo al Ministerio de Educación

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, 7 hijos, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, (MIR-Chile)

SITUACION REPRESIVA



Sergio Manuel Fuenzalida Loyola, casado, 7 hijos, obrero de la construcción, militante del MIR, fue detenido por agentes de seguridad el día 28 de junio de 1976 alrededor de las 12:00 horas, después que saliera de su domicilio en la Villa O'Higgins rumbo al Ministerio de Educación, donde realizaría unos trámites. No llegó a esas oficinas ni tampoco regresó a su domicilio.

Según estableció la Comisión Verdad y Reconciliación, Sergio Fuenzalida fue detenido en las circunstancias indicadas por agentes de civil que lo subieron a una citroneta y se retiraron con rumbo desconocido.

Días antes, el 26 de junio, su anterior domicilio en calle Cuarta Transversal, en la comuna de San Miguel había sido allanado por civiles que dijeron ser de Inteligencia, con el propósito de detener al afectado. Los nuevos moradores indicaron a los agentes que ya no vivía allí y procedieron a entregarles la nueva dirección. Por tal razón, se presume que sus aprehensores fueron los mismos que concurrieron a su ex casa.

Por otro lado, después de ocurrido el Golpe Militar, en septiembre de 1973, Fuenzalida fue detenido y permaneció recluido en el Estadio Nacional durante aproximadamente un mes, recuperando su libertad en octubre de ese año.

El 28 de junio de 1976, vecinos vieron a personas de apariencia sospechosa y ajenos al lugar que merodeaban el sector, los que preguntaron a vecinos el nombre completo de Fuenzalida y las horas en que podían ubicarlo.

Sergio Fuenzalida estaba separado de su cónyuge y había formado una nueva familia con Dina Lagos Lagos, madre de sus siete hijos, y con quien vivía al momento de su detención.

Por otro lado, el gobierno militar respondió a las Naciones Unidas en sus "Observaciones al Informe al Grupo de Trabajo Ad- Hoc sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile", que el afectado no tenía existencia legal, ya que su identificación no se encontraba registrada en el Gabinete de Identificación. Esta no fue la única persona detenida desaparecida de la cual el gobierno intentó negar su existencia, pero la identificación legal del afectado, como en los otros casos, quedó plenamente establecida tanto ante las Naciones Unidas como en los Tribunales que investigaron su desaparición.

Pese a todas las gestiones realizadas por Dina Lagos para ubicar a su esposo, no pudo dar con su paradero ni conocer la suerte corrida por él, quien se encuentra desaparecido desde el 28 de junio de 1976.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 6 de julio de 1976 se interpuso un recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 581-76. La Corte solicitó informe al Ministro del Interior, denegando una solicitud en igual sentido de la DINA. Luego de recibir una respuesta negativa de esa Secretaría de Estado respecto de la detención del afectado, el amparo fue rechazado. Sin embargo, se ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente para que se investigaran los hechos denunciados.

De esta forma, el 28 de julio de 1976 se inició la causa rol 44.160 en el 1er. Juzgado del Crimen de Santiago, cuyo titular, a solicitud de la parte afectada, remitió los antecedentes al 2º Juzgado del Crimen de Santiago, Tribunal que jurisdiccionalmente correspondía.

Por tanto, finalmente la desaparición de Sergio Manuel Fuenzalida fue investigada por el 2º Juzgado del Crimen, en la causa rol 20.393-9.

En cumplimiento a una orden de investigar, la policía civil dio cuenta el 30 de septiembre de 1976 que, según información proporcionada en la Secretaría Nacional de Detenidos, SENDET, Sergio Fuenzalida Loyola había sido detenido por efectivos de Inteligencia del Ejército, por lo que presumía que no se desconocía su actual ubicación, descartándose en consecuencia la posibilidad que le hubiese ocurrido una desgracia.

Sin embargo, en un nuevo parte evacuado el 13 de octubre del mismo año, la misma unidad policial informó de manera diferente, indicando esta vez que, habiendo concurrido a SENDET, se constató que el afectado no se registraba como detenido. Asimismo, indican que en las últimas listas proporcionadas por el Ministro del Interior a Investigaciones, tampoco figuraba Fuenzalida Loyola.

En relación al primer informe de Investigaciones, el Tribunal resolvió oficiar a la DINA, a SENDET y al Ministro del Interior, para que respondieran al tenor de lo informado.

El Secretario Ejecutivo Nacional de SENDET, Teniente Coronel de Ejército Sergio Guarategua Peña respondió que, según lo informado por el Ministro del Interior con fecha 29 de julio de 1976, la víctima no registraba antecedentes ni se encontraba detenido por orden de ese Ministerio.

Al año siguiente, el 5 de abril de 1977, el Ministro del Interior, General de División César Raúl Benavides envió un informe al Tribunal, respondiendo la consulta requerida a la DINA. En esta respuesta señala lo mismo que había manifestado que a través de SENDET en el sentido que esa Secretaría de Estado no tenía antecedentes ni había dictado orden en contra del afectado. Agrega que la DINA tampoco tenía información de Loyola. Finalmente, el Ministro hizo presente al Juez que toda consulta relacionada con personas detenidas en virtud de las facultades del Estado de Sitio debían ser canalizadas a través de esa dependencia estatal, "por razones exclusivamente de seguridad nacional".

Después de recibir esta respuesta, el Juez resolvió cerrar el sumario y sobreseer temporalmente la causa por no encontrarse acreditado el delito, mientras no se presentaren mejores medios de comprobación.

El 8 de julio de 1977, la Corte de Apelaciones de Santiago aprobó la resolución de sobreseimiento consultada.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata..](#)